

periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174 de 1969, de 22 de julio, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 150 de 1969, de 3 de julio, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la acequia A-II-31, término municipal de Montehermoso (Cáceres).

Madrid, 7 de noviembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—6.184-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de noviembre de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1928, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Cooperativa del Campo «Unión de Atochares», de Atochares-Nijar (Almería).
- Cooperativa Nacional de Criadores de Myocastor «Castorcoop», de Barcelona.
- Cooperativa Agrícola «Tenflor», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
- Cooperativa del Campo «San Blas», de Caracuel (Ciudad Real).
- Cooperativa del Campo «La Amistad» de Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real).
- Cooperativa del Campo «La Gracia de Dios», de Iznalloz (Granada).
- Cooperativa del Campo Agro-Ganadera, de Lovios (Orense).
- Cooperativa del Campo «Virgen de la Candelaria», de Pultanas (Granada).
- Cooperativa del Campo de Explotación Comunitaria «Parada de Ribeiras», de Parada (Orense).
- Cooperativa del Campo «Castro», de La Estrada (Pontevedra).
- Cooperativa del Campo Agropecuario Provincial, de Segovia.
- Cooperativa Agrícola y Ganadera «La Inmaculada», de Vera (Valencia).

Cooperativas Industriales

- Cooperativa Industrial de la Construcción Regional, de Cañamero (Cáceres).
- Cooperativa Sindical de Pintores «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cooperativas del Mar

- Cooperativa de Producción Pesquera «Cabo Torres», de Gijón (Asturias).
- Cooperativa de Pescaderos de Maspalomas «Pescalomas», de Playa de las Burras, Las Palmas (Canarias).
- Cooperativa Industrial Comercial Marítima «Coplocomas», de Isla Cristina (Huelva).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 4 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ybarra y Compañía Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ybarra y Compañía, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Ybarra y Compañía, S. A.», domiciliada en Sevilla, debemos anular y anulamos el acta levantada a la misma en veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro por la Inspección Provincial de Trabajo de Barcelona por supuestas infracciones de las leyes sociales del personal del «Cabo de San Vicente», así como también anulamos cuantas actuaciones y resoluciones se dictaron en el expediente a que aquélla dió lugar, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Azulonda».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Azulonda»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que depemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, que al decidir con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro el recurso de alzada confirmó otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Castellón de la Plana de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se ordenó el ingreso de diecisiete mil trescientas ochenta pesetas, por supuesta infracción de la Orden de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, imponiéndole a la Empresa «Azulonda» la sanción de quinientas pesetas, cuyos actos administrativos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico anulamos y dejamos sin efecto con todas sus consecuencias legales, entre ellas la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas en lo que atañe a la sanción de quinientas pesetas por la Administración y por el Fondo del Plus Familiar a la Empresa la ingresada por ella; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José S. Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de San Rafael del Figaró, Montmany y Valcárcara de Previsión Social», domiciliada en Figaró (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de San Rafael del Figaró, Montmany y Valcárcara de Previsión Social» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de febrero de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.565;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 8 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mon-